

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE FUNESPAÑA, S.A., EN RELACION CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 11 (CLASES [DE JUNTAS DE ACCIONISTAS]) Y 12 (CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, EN RELACIÓN CON LA VALIDEZ DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA CONVOCADA Y CELEBRADA FUERA DE PLAZO Y CON LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL, QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACION DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS (PUNTO 8º DEL ORDEN DEL DIA) CONVOCADA PARA EL 29 DE JUNIO DE 2006, EN 1ª CONVOCATORIA, Y 30 DE JUNIO DE 2006, EN 2ª CONVOCATORIA.

1. OBJETO DEL INFORME.

El Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de FUNESPAÑA, S.A., convocada para el día 29 de junio de 2006, en primera convocatoria, y 30 de junio de 2006, en segunda, incluye en su punto 8º una propuesta –que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas– relativa a la modificación de los artículos 11 (Clases [de Juntas de Accionistas]) y 12 (Convocatoria de Junta General) de los Estatutos Sociales, en relación con la validez de la Junta General Ordinaria convocada y celebrada fuera de plazo y con la convocatoria de la Junta General.

El artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas dispone que la modificación de los Estatutos deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas y exigirá la concurrencia de determinados requisitos, entre los que se encuentra la formulación por los administradores de un informe justificativo de su propuesta.

Además, en el anuncio de la convocatoria de la Junta general de Accionistas se hará constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social, y de consultar en la página web de la sociedad, el texto integro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma, y de pedir la entrega o el envío gratuito de tales documentos.

Los artículos afectados por la modificación, son el artículo 11 (Clases [de Juntas de Accionistas]) y el artículo 12 (Convocatoria de Junta General).

La antigua redacción del artículo 11 es la siguiente:

ARTÍCULO 11º.- CLASES.

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y habrán de ser convocadas por el Consejo de Administración.

Será Junta Ordinaria la que, previamente convocada al efecto, se reúna necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver la aplicación del resultado.

Será Junta General Extraordinaria toda Junta que no sea la prevista en el apartado anterior.

La nueva redacción del citado artículo 11, objeto de la propuesta del Consejo, es la siguiente:

ARTÍCULO 11º.- CLASES.

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y habrán de ser convocadas por el Consejo de Administración.

Será Junta Ordinaria la que, previamente convocada al efecto, se reúna necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver la aplicación del resultado. La Junta General ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

Será Junta General Extraordinaria toda Junta que no sea la prevista en el apartado anterior.

Por su parte, la antigua redacción del artículo 12 es la siguiente:

ARTÍCULO 12º.- CONVOCATORIA.

Toda Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los supuestos especiales previstos en la Ley.

El anuncio de convocatoria de la Junta general y la documentación que se ponga a disposición de los accionistas juntamente con el mismo, serán accesibles, siempre que ello sea posible, en la página de Internet de la sociedad, con el único fin y alcance de facilitar su difusión a los accionistas y al mercado en general.

No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

La nueva redacción del citado artículo 12, objeto de la propuesta del Consejo, es la siguiente:

ARTÍCULO 12º.- CONVOCATORIA.

Toda Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los supuestos especiales que la Ley prevea.

El anuncio de convocatoria de la Junta general y la documentación que se ponga a disposición de los accionistas juntamente con el mismo, serán accesibles, siempre que ello sea posible, en la página de Internet de la sociedad, con el único fin y alcance de facilitar su difusión a los accionistas y al mercado en general.

No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

2. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUSTIFICATIVO DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA PROPUESTA.

La propuesta de este Consejo de modificación de los Estatutos sociales en sus artículos 11 y 12, con relación a lo que sus respectivos contenidos regulan sobre el plazo de convocatoria de la Junta Ordinaria, así como sobre las consecuencias jurídicas de que la citada Junta se convoque o celebre fuera de plazo, encuentra su justificación en la necesidad de adaptar los Estatutos sociales a las modificaciones recientemente introducidas por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre sobre la Sociedad Anónima Europea domiciliada en España, respecto de la convocatoria de la Junta General.

La modificación del artículo 11 se debe, en particular, a la inclusión que realiza al mencionada Ley 19/2005, de un nuevo apartado, el 2, en el artículo 95 de la Ley de Sociedades Anónimas, de tal forma que el citado precepto pasa a disponer a partir de su modificación, que la Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo, habiéndose considerado oportuno por este Consejo, la inclusión expresa de dicha circunstancia legal en el artículo 11 de los Estatutos de la sociedad.

En lo que se refiere a la propuesta de modificación del artículo 12 de los Estatutos, se debe indicar que su razón de ser consiste en reflejar en la regulación estatutaria de la sociedad, la novedad legal introducida por la mencionada Ley sobre la Sociedad Anónima Europea domiciliada en España, en el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas, por la que (i) se amplía el plazo entre la convocatoria y la celebración de la Junta general a un mes, y (ii) regula la posibilidad de que accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social puedan solicitar la publicación de un complemento a la convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día.

3. PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A APROBACION DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

El acuerdo que el Consejo de Administración propone a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas en relación con este asunto, es el que se transcribe a continuación:

“Se acuerda dar la siguiente nueva redacción a los artículos 11 y 12 de los Estatutos Sociales:

ARTÍCULO 11º.- CLASES.

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y habrán de ser convocadas por el Consejo de Administración.

Será Junta Ordinaria la que, previamente convocada al efecto, se reúna necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver la aplicación del resultado. La Junta General ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

Será Junta General Extraordinaria toda Junta que no sea la prevista en el apartado anterior.

ARTÍCULO 12º.- CONVOCATORIA.

Toda Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los supuestos especiales que la Ley prevea.

El anuncio de convocatoria de la Junta general y la documentación que se ponga a disposición de los accionistas juntamente con el mismo, serán accesibles, siempre que ello sea posible, en la página de Internet de la sociedad, con el único fin y alcance de facilitar su difusión a los accionistas y al mercado en general.

No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.”

En Madrid a 24 de mayo de 2006.